

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

# PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cents. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediatos á la fecha de la publica-ción; pasados éstos, la Administración sélo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércotes y viernes de cada semana.

# ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

### **ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Tennally Bollas Artes. I leaded to a

. de S. E. L. -Ramon Correlation Sourceasto.

#### SUBSECRETARIA

El Exemo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas que ha originado la aplicación del Real decreto de 31 de Julio último, en cuanto á la forma en que han de acreditarse los haberes à los Catedráticos, Profesores, Auxiliares y Maestros, á quienes comprende sus disposiciones, y con el fin de evitar las dificultades que puedan ocasionarse al redactar las nóminas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Los Catedráticos y Profesores numerarios ó auxiliares de los Centros de enseñanza superior, profesional y general y técnica que sean nombra. dos á su instancia por translado, concurso ú oposición para ocupar una Catedra o Aux lia la uistinta de la que venian desempeñando, se considerarán posesionados de sus nuevos cargos desde la fecha con que haya sido hecho el numbramiento, y deberán percibir sus haberes en la nómina del Centro de euseñanza para que hayan sido nombrados. seno: ob monoco y soverdo en salegnot oness.

2.º El nombramiento que se haga para proveer una Catedra vacante, depera ser comunicado inmediatamente al Jefe del Centro à que aquella corresponda, y este ordenara al Habilitado que deje de acreditar haberes en la nómina desde la fecha del nuevo nombramiento al Auxiliar o Profesor interino que estuviese percibiéndolos con cargo al sueido asignado para la Cátedra vacante. Si la nómina estuviese ya redactada, se dispondrá el reintegro de aquellos haberes cuando se haga efec-

tivo el libramiento de su importe.

3.º Desde la fecha en que sea nombrado de Catedrático ó Profesor propietario hasta el día en que se presente al desempeño de su cargo, dentro siempre del piazo posesorio, no podrá acreditarse al Auxiliar ó Ayudante encarado de la Cátedrá otra remuneración que la asignada en el presupuesto á su destino de Ayudante ó Ausiliar numerario.

4.° El Director o Jefe del Ceutro de enseñanza en que se producza una vacante de Catedrático, Profesor, Auxiliar o Ayudante, porque el encargado del servicio pase á desempeñar otra Cátedra ó Auxiliaria, ordenará al Habilitado que deje de acreditar haberes en nómina, desde la fecha de su nuevo nombramiento al Profesor cuya Cátedra haya sido declarada vacante, ó dispondrá, cuando la cómina estuviese ya formada, que se reintegren aquello: haberes al hacerse efectivo el importe del libramientc.

El nombramiento de Maestro ó Auxiliar que se haga en favor de un funcionario que estuviere desempeñando una Excuela ó Auxiliaria remunerada con fondos del Estado, l'evará siempre la d-claración expresa de vacante con relación al cargo que anteriormente desempeñaba el interesado, pero el procedimiento para acreditar hab res, continuará efectuándose en la siguiente

forms:

(A) El Maestro o Auxiliar nombrado para otro destino, podrá continuar desempeñando provisionalmento la Escuela o Auxiliaria que tenia a su cargo, sin que estos servicios dejen de ser considerados сощо prestados en propuedad, y los haberes que devenge hasta el dia en que cese efectivamente de prestar servicio en su antiguo destino, dentro siempre del plazo de cuarenta y cinco días s-nalado para la posesión, les serán acreditados en la nómina del partido judicial á que la Escuela en que cese corresponda. Transcurrido aquél término sin que el Maestro ó Auxiliar haya ocupado su nuevo argo, cesará definitivamente y no podran acreditarsele haberes en ninguna nómina a partir del término del plazo posesurio.

and contra of the second

(B) Al Maestro o Auxiliar nombrado para desempeñar Escuela ó Auxiliaria distinta de la que tenia á su cargo, no le pourán ser acreditados haberes en la nómina del partido judicial á que corresponda la Escuela ó Auxiliaria para que haya sido nombrado, sino desde el dia en que se presente à hacer ef cuva la posesión de su destino. Los Marstros interinos y la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio continuarán percib en lo los emolumentos legales que les correspondan, dentro s'empre de estas disposiciones, teniendo por tanto, en cuenta, que la vacante efectiva de las Escuelas, para el fin de acreditar haberes, sólo puede ser pro lucida cuando el Maestro propietario cese en el desempeño provisional de la Escuela que tenia à su cargo.

Lo que de orden del Sr. Ministro notifico á V. S. para su conocimiento y el de todos los J. f. s x Habilitados de los servicios docentes que dependen de ese Rectorado y demás efectos. Dros guarden de á V. S. muchos años. Madrid I.º de Septiembre de 1:04.—E. Subsecretario interino, A. de Castro.

-Sener Rector de la Unibersidad de.....

# DIPUTACION PROVINCIAL

# Presidencia .- Circular.

Con el pesar consiguiente y el decidido propósito de no tolerarlo por más tiempo para evitar los perjuicios que á la Hacienda provincial irroga, viene observando esta Presidencia el olvido y desatención que á diferentes circulares, cartas y rue gos amistosos de todo género dirigidos al efecto tienen muchos Ayuntamientos el ineludide deber de satisfacer el cupo por contingente provincial, base única y exclusiva de sostenimiento del deber benéfico y curas atenciones de igual tendencia moral que la Ley confía à las Diputaciones provinciales.

Sin la persuación que abrigaba esta Presidencia de que el procedimiento ejecutivo que la L-y
autoriza, es por demás lesivo para los Municipios
deudores y la de que el ruego amistoso y persuasivo, daria mejores y más eficaces resultados recaudatorios, los ingresos del contingente referido no sufcirian el retraso que motiva esta circular, ni es obligaciones de pago el quelleva consigo la desatención y desobediencia de los pueblos

deutores.

Y puesto que los Ayuntamientos que expresa la relación adjunta al no satisfacer cantidad alguna à cuenta del cupo corriente, se entiende que optan por el apremio y sin escuchar el ruego de esta Presidencia, he de prevenirles que si dentro de los diez dias siguientes al de esta publicación, no satisfacen el primer semestre del cupo corriente, expenir e contra ellos el apremio necesario sin más dilación hasta conseguir el cobro del débito referido.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1904.—El Presidente, Emilio de Ignesón.

### Relación que se cita.

DESCRIPTION

60 98-0 50

s and His

MIR - 01-91

**电影机器等级**点

	가게 가면 된 10g(C) 20g(C)
Argecilla.	Fuentelencina.
Atanzon.	Hontova.
Arbancon.	Control Horna, brookers
Barriopedro.	Huertapelaye.
Capredondo.	Humanes.
Corcoles.	Henche.
Canizar.	friepal.
Cubillo (El)	Malaga del Fresno

Millana.
Miralrie.
Retiendas.
Robiedillo de Mohernando.
Salmerón.
Somolinos.
Torija.

Valdarachas.
Valdenoches.
Villaseca de Henares.
Villanueva de la Torre.
Y bra.
Yunquera.
R. mancos

99. otomb

### AYUNTAMIENTOS

### GUADALAJARA.

Aprobados por este Ayuuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1905, y las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1902 y 1903, así como una transferencia de crétitos en el presupuesto de gastos vigente, ha acordado, que en conformidad à lo prevenido en los artículos 146 y 161 de la ley Munic pal vigente, queden todos los expresados documentos de maministo en la Secretaria de esta Corporación por término de quince dias, para que puedan examinarlos todos los habitantes de este término que lo deseeu y f rinular las recamaciones ú observaciones que creau procedentes, estando señalado el viernes 30 iel corriente y hora de las nueve de su noche, para qua se reuna en estas Casas consistor ales la Junta municipal de este distrito, á fiu de someter a su discusión y aprobación los indicados presupuesto, cuentas y transferencias de créditus.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1904.— El Alcalde accidental Presidente, Manuel Gautier.— P. A. de S. E. I.—Ramon Corrales, Secretario.

### Contaduria. - Mes de Septiembre de 1904.

Distribución de foudos para satisfacer las obligaciones de dicho ces, formada por la Contaduria, según previene las disposiciones vigentes y clasificada con arregio ai Real decreto de 28 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto próx mo pasado, aclaratorio de los anteriores.

Casos.	Disposicion	noid a <b>Ga</b> stos obligatorios en la compa		Conceptos Pesetas	
		De pago inmediato.			
. 1	23 Dicb.	is agraneaus ob sommatical an earer	h xag	100	
4.7	1902	Contribuciones à la Hacienda	500	<b>»</b>	
3	3	Personal de Instruccion pública	500		
4		Contingence Carcel de partido	3 2	FELET-331	
6	•	Prescripciones farmaceuticas y socorros	500		
9	3	Contingente provi cial	3 000		
15			1.000	8	
2	27 Agt.	randungo la odoad olim ayan ann ao			
10		Personal administrativo y facultativo de todas clases.	debe	V.	
1	28 Enero	Jornales de obreros y peones de todas	uobar	d	
20	1 19 Ven	C12308	1.000	>	
4	Park oh	Imprevistos ó calamidades públicas	500	D	
,		Resultas de años an eriores	500	Þ	
10.	ejeb er	De pago diferible.	106380		
2	28 Dieb.	Conservación, construccion y reparación	B sore		
OH.	1902.	de las obras del Municipio	6.000	10	
12	B	Los de Poncis de Seguridad	200		
13	ю	Idem Policia urbana y rural	2.500		
18	D	Material de todas ciases de las dependen-		1907	
31	0.149.4	eies v oficinas municipales	300	4	

# Voluntarios.

8 Servicios que consideren convenientes alinterés público y que se encuentren consignados en el presupuesto y no comprendidos como obligaciones en dichas disposiciones ..... 1.000 »

Total..... 22 8:2 50

Guadalajara 20 de Agosto de 1904.-El Contador, Felix G. Hepreros. Pase a la Comisión de Hacienda. El Alcalde Presiden-De, Juan Miranda. - Guadalejara 22 de Agosto de 1904. = La Comisión de Hacienda que suscribe ha examinado la precedente distribución de fondos para cabrir as obligaciones del mes prozimo de Septiembre, estando conforme con cuanto en ella se express, por sjustar e ea un tono a lo que previene las disposicio. nes vigentes - Manuel Gautier. - Autonio Medranda. - Severiamo Sardina. - Sesion de 26 de Agosto de 1901. - El Ayuntamiento se sirvio aprobar la auteri ir distribución de fondos, acordando pase à Contaduria para sus efectos. - El Presidente accidental, Julio Ramirez. - Por acuerdo de S. R. I. -- Ramon Corrales, Seeretario. - Es copia.

#### SELAS.

Habiendo términado el plazo para la admisión solicitudes para la vacante de esta Secretaría, el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión del dia de ayer, acordó nombrar Secretario en propiedad del mismo à D. Benito Rico y la Riva por reunir las condiciones regales á jurcio de la Corporación.

Lo que se pública en este periódico oficial para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Selas 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

### CHILLARON DEL REY.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se ha la vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimes. tres vencidos.

Los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas en esta Alcaldia por término de quince dias, á contar desde que aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho término se proveerá.

Chillaron del Rey 5 de Septiembre 1904.-El José Bejar, adminib sup acilding la sucivere es

### ESCAMILLA.

Para cubrir el déficit de 2.300 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1905, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Huevos; se presume un consumo de 160 cientos, à 2 pesetss uno, 320 pesetas.

Paja de todas clases; se calcula un consumo al

año de 75.000 kilógramos, á 1 peseta los 100 kilos, suman 750 pes tas.

Patatas; un consumo de 25 000 id., á 2 pesetas los 100 id., suman 500 id.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo de 292.000 id., á 25 céntimos los 100 id., suman 730 id.

Total, 2.300 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince dias.

Escamilla 1.º de Septiembrede 1904.-El Alcalde, Pascual Guerrero.

# DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarias de Ayuntamiento, para oir reclamaciones à los mismos, por el término que à cada uno se les señala:

Puebla de Valler, las cuentas municipales de Propios del año 1903 y el presupuesto adicional para el año 1904, por término de quince dias.

Cereceda, idem id., 7 el ordinario para el año

1905, por quince dias. Canales del Ducado, id. id.

Hin josa, las cuentas municipales de Propios delano 1903, por quince dias.

Labres, id. id.

Rueda, el presupuesto municipal ordinario para el año 1905, por quince dias.

Navas de Jadraque, id. id.

Torrubia, id. id. Escariche, id. id. Cabanillas, id. id.

Zaorejas, id. id. y las cuentas de Propios del

ano 1903, por quince dias.

Santa Maria de Poyos, el presupuesto adicional para el añ actual, el ordinario para 1905 y el amiliaramiento refundido, por quince dias.

Valdes veruelo, las cuentas municipales del año 1903 y el presupuesto adicional para 1904, por quince dias.

Escopete, id. id. Valdearenas, id. id.

Irueste, id. id.

Rebollosa de Jadraque, las cuentas de Propios del año 1903 y el presupuesto ordinario para 1905. por quince dias.

Pozo de Almoguera, el presupuesto adicional

refundido del año actual, por quince dias

Berninches, las cuentas del Pósito de esta villa de los años 1897 á 98 al de 1902, por término de treinta dias.

# JUZGADOS DE INSTRUCCION

### SACEDON.

Don Luis Sanz Gonzalez, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido, por vacante.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hojalateras, cuyo domicilio y actual paradero se ignora y de las señas que á continuación se expresan, y que en la noche del 27 de Julio último pernoctaron cerca del puente de Córcoles, à fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Ma. drid, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en causa sobre incendio de mieses, apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

#### Señas de las citadas.

Una como de 34 años, casada, estatura regular, gruesa y con el pelo castaño, y la otra que es hija de la anterior, se llama E nilia y es morena, con pelo negro y tiene 14 años.

Al paopio tiempo, ruego y encargo à toda clase de autoridades, procedan á la busca, captura y ducción á este Juzgado de referidas hejalateras.

Dado en Sacedon à 2 de Septiembre del 1904. -Luis Sanz. - P. S. M. - Agustin de Santiago.

### MEDINACELI.

Don Angel Garcia Cuadrón, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la

misms y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á José Moreno Navarro, natural de Cervera del Río Alhama, soltero, de 30 años, y á un sujeto que le acompaño el dia 27 del pasado Agosto, ambas de las señas que á continuación se expresan, que manifestaron iban à Madrid y se supone estéu en la provincia de Guadalajara, para que en término de diez dias, contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el Boletin oficial de dicha proviccia, en el de esta y la de Logrono y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirlos declaración à tenor de los cargos que les resultan en sumario que instruyo sobre estafa, cometida en dicho día al Sr. Cura várroco de Ambroga, D. Pantaleón Garcia, usando el José el nombre de Hermano Carmelo de la orden de San Juan de Dios en Ciempozuelos y hábito de sarga negro de la misma ordea, y fingiendo ser su acompañante criado del Manicomio; apercib dos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades asi civiles como militares y de policia judicial, procedan á la busca y captura de indicados sujetos. y caso de ser habidos, los ponga å mi disposición con las seguridades convenien-

tes. Dado en Medinaceli à 6 de Septiembre de 1964. -Angel Garcia.-P. S. M.-Ignacio Lopez.

### Señas del José Moreno.

Bien parecido, alto, moreno, nariz larga, habla con voz mas bien baja y tiene un humilde presentar, lleva documentos é impresos con sello de tinta roja, en que consta, que el Director de dicha orden, le ha con edido quince dias de permiso para marchar à su pais.

Su acompañante es de mediana estatura, con

oh vy loh sulcon al na out y namo in za on objectiviti

emparate dos hejalateras.

bigote y biusa negra.

# JUZGADOS MUNICIPALES

#### CIFUENTES.

Don Vicente Gil Garcia, Juez municipal del distrito de C.fuentes.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil á instancia de D. León Arbeteta Alcazar, contra Doña Juliana Rodrigo Pastrana, vecinos ambos de esta villa, sobre pago de pesetas, en cuyos autos que se hallan hoy en periodo de ejecución de sentencia, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando proceder á la venta en pública subasta de los bienes embarga. dos á la deudora para pago de principal y costas y que son los siguientes:

Una tierra destinada à viña en término municipal de Cifuentes y sitio de La Luminaria, cabe seis celemines; linda al Este tierra de D.ª Paula Verde, Sur y Oeste camino viejo de Masegoso y

Norte senda, tasada en 125 pesetas.

Dos sextas partes de una casa en esta población y su calle de la Fuente; linda por la derecha otra de Agustin Mallen, izquierda otra de Remigio Garcia y por la espalda cuesta del Castillo, en

200 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de Septiembre próximo, à las doce en punto, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, será indispensable consignar previamente en mesa del Juzgael importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifnentes à 29 de Agosto de 1904.-

Vicente Gil.-P. S. M.-José Sierra.

#### ALBENDIEGO

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado

municipal con los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes à este Juzga to en el término de quince dias, con arreglo à lo dispuesto en la ley del Poder judicial, pasado dich otérmino se proveerá.

Albendiego l.º de Septiembre de 1904.-El Ju-z municipal, Buenaventura Romero.

# CABILUO DE HICENDADOS Y LABRAUORES de esta Capital.

En cumplimiento del art. 42 del Reglamento vigente de la Ley de Comunidades de Labradores, se previene al público que durante el plazo de diez dias, se hallan expuestas al mismo en el domicilio social, Plaza de Moreno, núm. 4, las listas electorales del Cabildo, pudiendo hacerse reclamaciones contra las mismas. en el indicado plazo de diez dias.

La elección de Sindicato y Jurado tendrá lugar el dia 30 del actual, de diez á doce de su manana, en uno de los salones del Palacio provincial.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1904,-El Priostre, Angel Campos.

Guadanjora,-Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.